

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 14 de febrero de 2024. Informe: A su despacho el presente proceso informado que el Banco de Bogotá aporta oficio GCOE-EMB-202401171503677 en cumplimiento a la medida cautelar decretada en fecha 17 de diciembre del 2023. La parte actora presenta solicitud de seguir adelante con la ejecución dentro del proceso de la referencia. Provea.

JOSÉ MIGUEL COTES P.-
Escribiente



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Santa Marta, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR ÓMAR LUIS DE ORTA ORTIZ EN CONTRA DE EMMA PERFECTA LACOUTURE DE IBARRA Y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

RAD. 47-001-31-05-002-2017-00145-00

Visto el informe secretarial, póngase en conocimiento al apoderado del demandante la respuesta a la medida cautelar decretada por parte del Banco de Bogotá, emitida en el oficio GCOE-EMB-202401171503677 mediante el cual informa que *“Con el fin de dar cumplimiento al oficio citado en el asunto, adjunto remitimos depósito judicial por la suma de \$8.018.325 m/cte correspondiente a débito realizado a la cuenta corriente No. 564350064 dando cumplimiento a la cuantía solicitada por su despacho”*. tal como se observa en el siguiente pantallazo:

numero de identificación del demandado.

Señor(a)
Juzgado Segundo Laboral Del Circuito De Santa Marta
calle 23 no. 5 - 63, bloque i, oficina 105
JO2lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta

OFICIO No. 807 RADICADO No. 47001310500220170014500
Proceso instaurado por Omar Luis De Orta Ortiz contra el siguiente demandado

La medida de embargo decretada contra el cliente relacionado en el cuadro adjunto fue aplicada de acuerdo con lo indicado en el oficio de la referencia, radicado el 17 enero 2024

IDENTIFICACION	NOMBRE	REFERENCIA	INFORMACION
26657189	Emma Perfecta Lacouture De Ibarra	47001310500220170014500	Con el fin de dar cumplimiento al oficio citado en el asunto, adjunto remitimos depósito judicial por la suma de \$8,018,325.70 M/CTE correspondiente a débito realizado a la cuenta Corriente No. 564350064 Dando cumplimiento a la cuantía solicitada por su despacho.

Como quiera que se encuentra vencido el término concedido, sin que la demandada hubiere efectuado pronunciamiento, se ordenará poner en conocimiento la existencia de la consignación efectuada, se ordenará seguir adelante la ejecución y se dispondrá mantener el expediente en secretaria para que las partes alleguen la liquidación del crédito.

POR LO EXPUESTO SE RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución, como quiera que no se formularon excepciones contra el mandamiento de pago.

SEGUNDO. MANTÉNGASE el expediente en secretaría hasta tanto las partes alleguen la liquidación del crédito. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$728.938.

TERCERO. Póngase en conocimiento la consignación reportada en virtud de embargo realizada por el Banco de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO

JUEZ

Firmado Por:

Eliana Milena Cantillo Candelario

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5303a048bb106f140ce1e7e171593b3b8bba7310ba5d940a7dda1e07a1bee7d**

Documento generado en 14/02/2024 04:21:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>